

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ VELÁZQUEZ SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ECONOMÍA DIGITAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA; POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO PACHECO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 9 de junio de 2015, la **SECRETARÍA** y el **ORGANISMO PROMOTOR** suscribieron el Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número **C82/2015** de fecha 3 de julio de 2015.

2. Que con fecha 14 de julio de 2015, la **SECRETARÍA** y el **ORGANISMO PROMOTOR** suscribieron la Adenda el Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo la **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, registrada en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número **C82/2015** de fecha 22 de julio de 2015.

3. Que con fecha 28 de agosto de 2015, la **SECRETARÍA** y el **ORGANISMO PROMOTOR** suscribieron la Segunda Adenda el Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, registrada en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número **C82/2015** de fecha 23 de septiembre de 2015.

4. Que con fecha 25 de septiembre de 2015, la **SECRETARÍA** y el **ORGANISMO PROMOTOR** suscribieron la Tercera Adenda el Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo la **TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, registrada en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número **C82/2015** de fecha 9 de octubre de 2015.

5. Que en la Cláusula DÉCIMA del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, se establecen como parte de los compromisos asumidos por el **ORGANISMO PROMOTOR** el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con el **BENEFICIARIO**, conforme a lo previsto en Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (**PROSOFT**) para el ejercicio fiscal 2015.



26 DE ENERO DE 2016

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ

RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ VELÁZQUEZ SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ECONOMÍA DIGITAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA; POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO PACHECO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 9 de junio de 2015, la **SECRETARÍA** y el **ORGANISMO PROMOTOR** suscribieron el Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número **C82/2015** de fecha 3 de julio de 2015.

2. Que con fecha 14 de julio de 2015, la **SECRETARÍA** y el **ORGANISMO PROMOTOR** suscribieron la Adenda al Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo la **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, registrada en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número **C82/2015** de fecha 22 de julio de 2015.

3. Que con fecha 28 de agosto de 2015, la **SECRETARÍA** y el **ORGANISMO PROMOTOR** suscribieron la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, registrada en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número **C82/2015** de fecha 23 de septiembre de 2015.

4. Que con fecha 25 de septiembre de 2015, la **SECRETARÍA** y el **ORGANISMO PROMOTOR** suscribieron la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo la **TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, registrada en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número **C82/2015** de fecha 9 de octubre de 2015.

5. Que en la Cláusula DÉCIMA del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, se establecen como parte de los compromisos asumidos por el **ORGANISMO PROMOTOR** el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con el **BENEFICIARIO**, conforme a lo previsto en Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2015.





DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (**PROSOFT**), para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- I.3. El 23 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- I.4. En términos de las disposiciones contenidas en la Regla 23 fracción II y el ANEXO B de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el Consejo Directivo del **PROSOFT** determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por el **ORGANISMO PROMOTOR**; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio entre la **SECRETARÍA**, el **ORGANISMO PROMOTOR** y el **BENEFICIARIO**.
- I.5. Con fundamento en el artículo 25 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la Regla 30 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la Mtra. Beatriz Velázquez Soto, Directora de Economía Digital, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

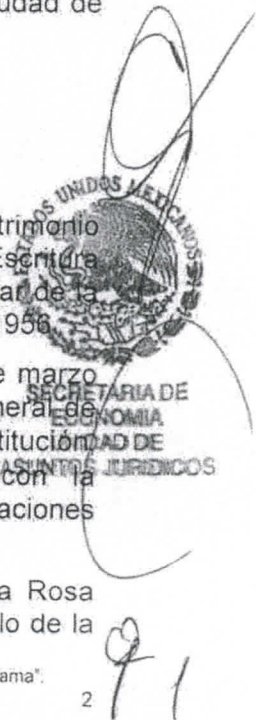
II. Del ORGANISMO PROMOTOR que:

- II.1. Es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 11,676, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Alemán, titular de la Notaría Pública número 66 de México, Distrito Federal, de fecha 28 de mayo de 1956.

Mediante oficio número 391-III-2c 4393, expediente 411.2/-119, de fecha 23 de marzo de 1957, expedido por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Industrias de Transformación, Departamento de Industrias, Sección Constitución, Registro y Funcionamiento de Cámaras de Industrias, fue autorizada con la denominación Cámara Nacional de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas en el que se aprobaron los Estatutos Sociales.

Mediante Escritura Pública número 3419 otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notaria Pública Interina en ejercicio, actuando en el protocolo de la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





Notaría número 43 de Tlalnepantla, de la que es titular el Licenciado Jorge Reed Chavarría, de fecha 8 de octubre de 1997, se protocolizaron las Actas de Asamblea General Extraordinaria, de fechas 4 de diciembre de 1996 y 18 de marzo de 1997, en las que se aprobó la reforma total de los estatutos sociales y con ello el cambio de denominación social de Cámara Nacional de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas por Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática "CANIETI".

Mediante Oficio número 311-0531-97 3476, de fecha 5 de junio de 1997, expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Industrias, Dirección de Servicios a la Industria, Subdirección de Organismos Industriales, Departamento de Normatividad Camaral, fue autorizado el cambio de denominación de Cámara Nacional de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas por Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática.

Mediante Escritura Pública número 90,088 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Titular en ejercicio de la Notaría Pública número 127 del Distrito Federal, con fecha 24 de enero del 2007, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se aprobó la modificación de sus estatutos, y el cambio de Denominación Social de Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática, por Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CNI9710107S1.

- II.2. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, representar y defender los intereses generales en las actividades y procesos industriales de sus empresas afiliadas, propiciar y fomentar la capacitación, la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad mediante la vinculación entre instituciones públicas, privadas y las empresas afiliadas.
- II.3. El Lic. Alfredo Pacheco Vásquez, en su carácter de Director General Nacional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 1,914, otorgada ante la fe de la Licenciada Claudia Gabriela Francoz Garate, Notario Público número 153 del Estado de México, de fecha 15 de enero de 2015, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.4. Conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, presentó en tiempo y forma según la Convocatoria del 30 de enero de 2015 la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: **CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO**, en lo sucesivo el **PROYECTO**, a consideración del Consejo Directivo del **PROSOFT**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en sus Anexos.
- II.6. En el ámbito de su competencia, y con base en lo establecido en la Regla 20 fracción I, inciso i) de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**



celebrado con la **SECRETARÍA**, suscribe el presente Convenio para el otorgamiento de los apoyos asignados al **BENEFICIARIO**.

- II.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Culiacán número 71, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06100.

III. Del **BENEFICIARIO** que:

- III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto 76-86, por el que se crea la Universidad Autónoma de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial Número 2, de fecha 7 de enero de 1987, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es UAC681018EG1.

- III.2. El M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a los Artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y al nombramiento expedido por el C. Saúl Arnulfo Martínez Campos, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2010, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

- III.3. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; participar en la conservación y transmisión de la cultura, mediante la educación, la investigación y la extensión de sus beneficios a la comunidad; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y la transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; fomentar la conciencia cívica para exaltar nuestros valores nacionales; y coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, así como las disposiciones jurídicas aplicables a sus lineamientos.

- III.5. Con base en el Acta de Acuerdos del Consejo Directivo de fecha 31 de agosto de 2015, en la que se aprobó el **PROYECTO** denominado: **CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO**, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del **PROSOFT**.

- III.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Las **PARTES** manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a el **BENEFICIARIO** para la ejecución del **PROYECTO** denominado: **CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO**, aprobado por el Consejo Directivo del **PROSOFT**, en la novena sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2015, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por el **BENEFICIARIO**.

SEGUNDA.- El **BENEFICIARIO** se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del **PROYECTO** aprobado por el Consejo Directivo, manifestando en este acto que los conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del **PROSOFT** que forma parte integral de este Convenio, como **ANEXO 1**, la **SECRETARÍA** y el **BENEFICIARIO** se comprometen a destinar un total de **\$25,480,398.60 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo que establece el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, la **SECRETARÍA**, aportó recursos al **PROYECTO**, a través del **ORGANISMO PROMOTOR**, por concepto de apoyos transitorios que prevén las **REGLAS DE OPERACIÓN**, por un total de **\$10,028,023.60 (DIEZ MILLONES VEINTIOCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 60/100 M.N.)**.

Asimismo, el **BENEFICIARIO** se compromete a complementar los recursos por un total de **\$15,452,375.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para la adecuada ejecución o desarrollo del **PROYECTO**, en los términos señalados en el mismo, aprobados por el Consejo Directivo del **PROSOFT**.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

Para el depósito de los recursos provenientes del **PROSOFT**, el **BENEFICIARIO** contará con una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino sujeta a lo establecido en este Convenio. El **BENEFICIARIO** se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del **PROSOFT**, del **ORGANISMO PROMOTOR** y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del **PROSOFT** y el **ORGANISMO PROMOTOR**, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías, visitas de supervisión o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la **SECRETARÍA**, o cualquier otra instancia o autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, el **BENEFICIARIO** se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance y Final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del **PROYECTO** aprobado, a comprobar entregables, impactos, el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del **PROYECTO**, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del **PROSOFT**.

SEXTA.- En caso de incumplimiento del **BENEFICIARIO** a lo establecido en el presente Convenio así como a lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del **PROSOFT**, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la Regla 21 fracción II de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.

El **BENEFICIARIO** se compromete a notificar inmediatamente, a el **ORGANISMO PROMOTOR**, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al **PROYECTO** aprobado por el Consejo Directivo del **PROSOFT**, y a su vez, el **ORGANISMO PROMOTOR** deberá notificar por escrito a la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior en lo sucesivo la **DGSCI**.

El **BENEFICIARIO** acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del **PROSOFT**, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA del presente Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se haya generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporta la **SECRETARÍA** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el **BENEFICIARIO**, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el **BENEFICIARIO**, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del **PROSOFT** a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la **SECRETARÍA** podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el **BENEFICIARIO** acepta que ante la



rescisión de este Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la **SECRETARÍA** por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir el **BENEFICIARIO**.

OCTAVA.- El personal de cada una de las **PARTES** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, el **BENEFICIARIO** recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al **PROYECTO**, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no se destinen a los fines autorizados, o bien los apoyos sean cancelados parcial o totalmente, el **BENEFICIARIO** deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses que en su caso se hayan generado, deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la **SECRETARÍA** a través de la **DGSCI**, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con la Regla 17 de las **REGLAS DE OPERACIÓN** se deberán reintegrar y enterar los recursos que determinen la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 18.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de el **ORGANISMO PROMOTOR** y de el **BENEFICIARIO**, sin perjuicio de que los recursos provenientes del **PROSOFT** deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre del 2015, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; la Regla 20 fracción I, inciso o), de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las **PARTES**, con la autorización del Consejo Directivo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.



Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados por la **SECRETARÍA** de común acuerdo con las **PARTES** haciendo constar sus decisiones por escrito.

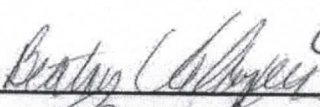
DÉCIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las **PARTES** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

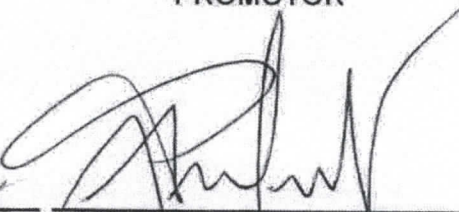
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, D.F. a los 9 días del mes de octubre de 2015.

POR LA SECRETARÍA

POR EL ORGANISMO
PROMOTOR

POR EL BENEFICIARIO


MTRA. BEATRIZ
VELÁZQUEZ SOTO
DIRECTORA DE
ECONOMÍA DIGITAL


LIC. ALFREDO PACHECO
VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL
NACIONAL


M.C. JESÚS ENRIQUE
SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR





Anexo 1. Solicitud de apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT

[Two large, curved, handwritten lines, possibly indicating a signature or a large mark.]



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

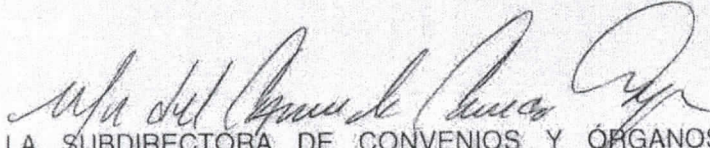
[Handwritten mark, possibly a signature or initials.]

[Handwritten mark, possibly a signature or initials.]

CONVENIO

DICTAMINADO Y REGISTRADO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON EL
NÚMERO C589/2015.

CIUDAD DE MÉXICO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.



LA SUBDIRECTORA DE CONVENIOS Y ORGANOS DE
GOBIERNO.

ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN XIII, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 54
ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA.